



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 15 de noviembre 2019

Res. OAyF N° 444/2019

VISTO:

El TEA A-01-00024441-0/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición de Recibos de Haberes”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 366/2019 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 30/2019 que tiene por objeto la impresión de recibos de haberes para la Dirección General de Factor Humano del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las cantidades, forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000,00) IVA incluido (v. Adjunto 41162/19).

Que en particular, la Contratación Menor N° 30/2019 contempla un único renglón para la impresión de ciento cincuenta mil (150.000.-) recibos de haberes, formato tamaño A4.

Que asimismo, se estableció el 15 de octubre de 2019 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 21 de octubre de 2019 a las 15:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas (v. Adjunto 41162/19).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF N° 366/2019 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (v. Adjunto 42561/19).

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de

Proveedores del Estado y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación. Se incorporaron las constancias de inscripción en el registro Buenos Aires Compra (BAC) de las firmas invitadas, de las que surge el estado “Inscripto” y “No Deudor” del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los apoderados, representantes legales y socios y/o miembros del directorio (v. Adjunto 42561/19).

Que del Acta de Ofertas Recibidas que luce en el Documento Adjunto SISTEA 44381/19 se desprende que el 21 de octubre del corriente se dejó constancia de la recepción de dos (2.-) ofertas: Visapel S.A. (incorporada como Documento Adjunto 42622/19) por la suma total de ciento setenta y ocho mil quinientos pesos (\$178.500,00) IVA incluido y “Dispape” de Rosana Rinaldi (incorporada en el Adjunto 42620/19) que presentó una oferta por la suma total de ciento setenta y seis mil cuatrocientos pesos (\$176.400,00) IVA incluido

Que por otro lado, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección General de Factor Humano que informara acerca de la habilidad para contratar con el Estado por parte de los oferentes mediante servicio *web* de AFIP (según Res. Gral. AFIP N° 4164/2017) y de las consultas efectuadas consta la inexistencia de deuda de las firmas Visapel S.A. y “Dispape” de Rosana Rinaldi (v. Adjuntos 42629/19 y 42651/19). También se incorporaron las constancias de inscripción de ambas firmas en el BAC y copia de estatuto de la firma Visapel S.A (v. Adjuntos 44426/19 y 42623/19).

Que la Dirección General de Factor Humano tomó intervención como área técnica y requirente y prestó la debida conformidad en relación a las ofertas (cfr. Adjunto 44186/19).

Que en virtud de lo normado en la ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Constancia de Registración N° 3/11 2019 incorporada en el Adjunto 45081/19).

Que a continuación, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro Comparativo de Precios con su respectivo Anexo de Documentación correspondiente a las ofertas presentadas (v. Adjuntos 44378/19 y 44615/19) y remitió los actuados a la Secretaría Legal y Técnica para que por su intermedio tomara intervención el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura (v. Nota 17094/19).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 9362/2019. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente concluyó: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la documentación y constancias agregadas en las presentes actuaciones, lo informado por la Dirección General de Factor Humano - en su calidad de área técnica- y por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y la normativa legal aplicable, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no se advierte la existencia de obstáculos, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que puesto a resolver, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, visto lo manifestado por la Dirección General de Factor Humano como área requirentes y técnica de acuerdo a sus competencias y en atención a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 30/2019.

Que a su vez, resulta menester destacar que las ofertas de Visapel S.A. y “Dispape” de Rosana Rinaldi cumplen los requerimientos formales, son admisibles técnicamente -de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Factor Humano- y los montos se encuentran dentro del tope establecido en el inciso 2º del artículo 106 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014. A su vez, de una comparación entre ellas, surge que la propuesta de “Dispape” es más conveniente a los intereses económicos de este Consejo de la Magistratura.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá adjudicar la Contratación Menor N° 30/2019 a “Dispape” de Rosana Rinaldi por la suma total de ciento setenta y seis mil cuatrocientos pesos (\$176.400,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en los Documentos Adjunto 42620/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido

en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y a la otra oferente.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 30/2019 que tiene por objeto la impresión de recibos de haberes para la Dirección General de Factor Humano del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las cantidades, forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 366/2019.

Artículo 2º: Adjudíquese la Contratación Menor N° 30/2019 a “Dispape” de Rosana Rinaldi por la suma total de ciento setenta y seis mil cuatrocientos pesos (\$176.400,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en los Documentos Adjunto 42620/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicataria y a la otra oferente.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. OAyF N° 444 /2019


Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires